



----- SENTENCIA NÚMERO: (211).-----

- - - Ciudad Altamira, Tamaulipas, a los treinta de abril del año dos mil dieciocho. -----

- - - **V I S T O** para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número **01014/2017**, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a Bienes de ***** Y ***** , promovido por el C. ***** , y.-----

----- **R E S U L T A N D O**.-----

- - - **ÚNICO:-** Mediante escrito presentado con fecha seis de septiembre del año dos mil diecisiete, compareció a juicio el C. ***** , en su carácter de hijo del autor de la sucesión, a denunciar la sucesión testamentaria a bienes de ***** Y ***** , acompañando a dicha denuncia los documentos fundatorios de su acción. En día ocho de septiembre del año dos mil diecisiete, se ordenó radicar la Sucesión Testamentaria de cuenta, concediendo la vista de dicha radicación al Agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado, quien la desahogo por acuerdo de fecha catorce de septiembre del año dos mil diecisiete; de igual forma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 segundo párrafo de la Ley del Notariado del Estado de Tamaulipas, se ordenó girar atentos oficios a la Beneficencia Pública, al Archivo General de Notarías y al Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas, a fin de que informaran a este Tribunal si existe registrado algún testamento otorgado por el de cujus; informado en su contestación únicamente la dirección de notarías que se encontró Testamento Público Abierto otorgado por ***** Y ***** así mismo se ordenó la publicación respectiva del edicto, tanto en un periódico de mayor circulación en la ciudad, como en el Periódico Oficial del Estado, convocándose a los que se crean con derecho a la herencia y acreedores a que comparezcan a deducir los mismos, dentro de los quince días contados a la fecha de la última

publicación del ultimo edicto. De autos consta que se expidió el edicto y mediante proveido de fecha quince de noviembre del año dos mil diecisiete, se tuvo al autorizado del denunciante exhibiendo los edictos publicados en el Periódico Oficial del Estado en fechas diecisiete y veintiséis de octubre del dos mil diecisiete, en el Periódico “La Razón” en fechas catorce y veinticinco de octubre del dos mil diecisiete.- Mediante auto de fecha doce de febrero del dos mil dieciocho, se le tuvo al accionante exhibiendo acta de defunción del albacea sustituto *****; Por auto de fecha catorce de febrero del año dos mil dieciocho, se tuvo a bien señalar las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA SEIS DE MARZO DEL DOS MIL DIECIOCHO, para que tuviera verificativo la Junta de Herederos; en la cual se tuvo por presente al C. ***** , manifestando su conformidad en que se declare valido el Testamento Publico Abierto otorgado por los C.C. ***** ***** Y ***** .- Mediante auto de fecha trece de marzo del dos mil dieciocho, se tuvo a la Agente del Ministerio Público Adscrita al Juzgado desahogando la vista que se le diera y mediante proveido de fecha trece de marzo del año dos mil dieciocho, se ordeno traer a la vista el expediente, para resolver la primera sección, dictándose Resolución de la Primera Sección el (16) dieciséis del mes de marzo del año dos mil dieciocho, designándose a C. ***** , como como único y universal heredero testamentario de esta sucesión, en su carácter de hijo de los de cujus, además nombrándose como albacea de la misma al C. ***** . A través del ocurso presentado el seis de abril del año dos mil dieciocho; se exhibió el inventario y avalúo de los bienes que pertenecían a los de cujus, mismo que se aprobó mediante proveido de fecha diez de abril del dos mil dieciocho; Mediante auto de fecha dieciséis de abril del dos mil dieciocho, se omitió las Secciones Tercera y Cuarta, al ser C.***** , único y universal heredero, y en el



mismo auto se ordenó de la sentencia correspondiente, lo cual ahora se
procede a realizar al tenor de lo siguiente:-----

----- **C O N S I D E R A N D O.**-----

- - - **PRIMERO:** Este Juzgado es competente para conocer y en su caso
dirimir la controversia sustentada, de conformidad con lo dispuesto por los
Artículos 14 y 16 de la Constitución General de la República, 15 del
Código Sustantivo Civil, 172, 173, 184 fracción I, 185, y 195 fracción IV
del Código de Procedimientos Civiles, 1, 2, 3 fracción II inciso a), 4
fracción II, 35 fracción II, 38 bis fracción II y 47 fracción I de la Ley
Orgánica del Poder judicial del Estado, así como el acuerdo plenario
emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado de fecha quince (20)
veinte del mes de octubre del año dos mil dieciséis.-----

- - - **SEGUNDO:** Una vez analizados los autos que conforman el actual
proceso, se advierte que, por resolución de primera sección de fecha (16)
dieciséis de marzo del año dos mil dieciocho, se designó al **C. *******
*********, como único y universal heredero testamentario de esta sucesión, en
su carácter de hijo de los de cujus, a quien además se le nombro albacea
del mismo.-----

- - - Acreditándose la propiedad del bien inmueble objeto de la presente
adjudicación, con el siguientes documento: -----

- - - **1.- Copia certificada de la Escritura número**
*********, **que contiene contrato de**
compraventa, celebrado por el Ing. *****, **en**
Representación de la *****, **como vendedor y los C.C.**
*********, **pasada ante la Fé del LIC.**
OSCAR JAVIER CASANOVA FARRERA, Notario Público número 8 con
residencia en Tampico, Tamaulipas, respecto del
siguiente:*****

****_-----
- - - Documental que obra a fojas 3 a 9 del cuadernillo de inventario y
avalúo a la cual se les confiere valor probatorio pleno conforme a los
numerales 325 y 397 del Código de Procedimientos Civiles, para tener por
acreditado que es propiedad de los de cujus ***** ***** ***** Y ***** *****
*****; mismo que adquirieron mediante COMPRA VENTA, el predio antes
referido.-----

- - - En virtud de lo anterior y con apoyo en lo previsto en los numerales
821 y 825 del Código Procesal de la materia, se considera adecuado,
decretar la **adjudicación** a favor de C. ***** ***** ***** , en su carácter de
hijo de los autores de la sucesión, el bien inmueble perteneciente al caudal
hereditario en la forma y términos que a continuación se transcribe:-----

- - - 1.- El 100% de

*****_-----



- - - Por último, se ordena que en su oportunidad, se remitan copias certificadas a costa del albacea y previo el pago que realice ante el fondo Auxiliar para la administración de Justicia de éste Tribunal, de todas y cada una de las actuaciones que integran el presente expediente, mediante atento oficio al Notario Público con ejercicio en ésta Ciudad, que designe la albacea, a fin de que protocolice la presente adjudicación y expida el Testimonio que se utilice como título de propiedad .-----

- - - Por lo expuesto y fundado en los preceptos 105 fracción III, 109 y 113 a 115 del Código de Procedimientos Civiles, es de resolverse y se:-----

RESUELVE .-----

- - - **PRIMERO: HA PROCEDIDO** el presente juicio testamentario a bienes de ***** Y ***** , en consecuencia.-----

- - - **SEGUNDO:** Se **adjudica** a C. ***** , en su carácter de hijo de los autores de la sucesión, el bien inmueble que constituye el acervo hereditario denunciado, en la forma y términos señalados en el considerando segundo de este fallo a nombre de los de cujus ***** ***** Y ***** .-----

- - - **TERCERO:** En su oportunidad, remítase copias certificadas a costa del albacea y previo el pago que realice ante el fondo Auxiliar para la administración de Justicia de éste Tribunal, de todas y cada una de las actuaciones que integran el presente expediente, mediante atento oficio al Notario Público con ejercicio en ésta Ciudad, que designe la albacea, a fin de que protocolice la presente adjudicación y expida el Testimonio que se utilice como título de propiedad .-----

- - - **NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE.-** Así lo resolvió y firma la LICENCIADA TERESA OLIVIA BLANCO ALVIZO, Jueza del Juzgado Sexto de Primera Instancia Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado habilitada en funciones en materia civil de conformidad con el

acuerdo plenario número 23/2016 de fecha veinte de octubre del año dos mil dieciséis, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, quien actúa con el LICENCIADO MARIO ENRIQUE CEDILLO CHARLES, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.- DOY FE.- - - - -

Secretario de Acuerdos

Jueza

Lic. Mario Enrique Cedillo Charles

Lic. Teresa Olivia Blanco Alvizo

- - - En su fecha se publica en lista.- CONSTE.- - - - -

L'TOBA /U'giav

La Licenciada GOLDA INDIRA ARTOLOZAGA VITE, Secretario Projectista, adscrito al JUZGADO SEXTO FAMILIAR, hago constar y certifico que este documento corresponde a una versión pública de la resolución (número 211) dictada el (LUNES, 30 DE ABRIL DE 2018) por el JUEZ, constante de (06) fojas útiles. Versión pública a la que de conformidad con lo previsto en los artículos 3 fracciones XVIII, XXII, y XXXVI; 102, 110 fracción III; 113, 115, 117, 120 y 126 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, y trigésimo octavo, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; se suprimieron: el nombre de las partes, el de sus representantes legales, sus domicilios, y sus demás datos generales, información que se considera legalmente como confidencial y reservada por actualizarse lo señalado en los supuestos normativos en cita. Conste.

Documento en el que de conformidad con lo previsto en los artículos 3 fracciones XVIII, XXII, y XXXVI; 102, 110 fracción III; 113, 115, 117, 120 y 126 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, se suprimió la información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado.

Versión pública aprobada en Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado, celebrada el 07 de septiembre de 2018.